Año XXII - No. 8890 Lunes 10 de Marzo del 2008 Guayaquil - Ecuador

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓ

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA DENOMINADA SORRENTO HOLDING CORP.

1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.- SORRENTO HOLDING CORP. es una sociedad de nacionalidad panameña, cuyo domicilio principal es la cidad de Panamá, República de Panamá.

2.- PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los documentos prescritos en el Art. 415 de la Ley de4 Compañías, han sido protocolizados en la Notaria Undécima del cantón Guayaquil, los dias 29 de octubre y 27 de Diciembre de 2007.

En tales documentos consta lo siguiente:

Que la compañia está legalmente constituída de acuerdo con la ley panameña; Que puede acordar la creación de sucursales; Que tiene facultad ´para negociar en el exterior; que4 la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador, ha sido debidamente adoptada; y que se ha asignado a la Sucursal en el Ecuasdor la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

3.- ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL.- Por Resolución de la Junta Directiva de la compañía extranjera SORRENTO HOLDING CORP., celebrada el 21 de noviembre de 2007, se estableció abrir una sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Mediante Resolución N° 08-G-DIC- 0000053 expedida el 8 de enero del 2008, por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel, se concedió a la compañía extranjera SORRENTO HOLDING CORP., permiso para operar y para que ejerza sus actividades lícitas en el Ecuador con el objeto señalado en el numeral siguiente:

4.- ACTIVIDAD AUTORIZADA.- La Sucursal de la compañia extranjera SORRENTO HOLDING CORP., en el Ecuador, se dedicará a realizar actividades concordantes con su objeto social, esto es, para que ésta pueda invertir el capital de la sociedad en aumentos de capital y la renta o cualquier parte de la misma que la Junta Directiva determine en bienes raíces, incluso construcción y alteración de edificios....

5.- APODERADOS GENERALES.- Los Apoderados Generales en el Ecuador de la compañía extranjera SORRENTO HOLDING CORP., son los señores Angel Polibio Sánchez Arosemena y Carlos Sánchez Aguilar, ambos de nacionalidad ecuatoriana. El Poder General fue protocolizado en la Notaria Undécima del cantón Guayaquil, el 29 de octubre de 2007.

6.- CALIFICACIÓN DE PODER GENERAL.- El Poder General es calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel, mediante Resolución N°. 08-G-DIC- 0000053

7.- PODER GENERAL- COPIAR TEXTO INTEGRO DEL PODER GENERAL Y LA RESOLUCIÓN N° 08-G-DIC 0000053 el 8 ENE. 2008 con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución.

Guayaquil, 8 ENE. 2008

AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN N° 08-G-DIC 0000053

JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE en la Notaría Undécima del cantón Guayaquil, los días 29 de octubre y 27 de diciembre de 2007, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada SORRENTO HOLDING CORP. Una sociedad constituída y exictente bajo las Leyes panameñas, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE la Abogada María Teresa Egas Valencia, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación del Poder General, que la compañía anónima extranjera denominada SORRENTO HOLDING CORP., ha otorgado a favor de los señores Angel Polibio Sanchez Arosemena y Carlos Sánchez Aguilar, ambos de nacionalidad ecuatoriana, según consta de las protocolizaciones de los documentos realizados ante la Notaría Undécima del cantón Guayaquil, los dias 29 de octubre y 27 de diciembre de 2007

QUE la documentación presentada se encuentra autentificada con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE el departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable N° SC-G-IJ-08-0009 de 4 de enero de 2008, para la aprobación solicitada;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución ADM-ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-07083 de 9 de abril de 2007; y, ADM-07-347 de 29 de noviembre de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía anónima denominada SORRENTO HOLDING CORP., al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado a los señores Ángel Polibio Sánchez Arosemena y Carlos Sánchez Aguilar, y que constan protocolizados en la Notaria Undécima del cantón Guayaquil, los días 29 de octubre y 27 de diciembre de 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía anónima extranjera denominada SORRENTO HOLDING CORP., con domicilio principal en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las protocolizaciones de los días 29 de octubre y 27 de diciembre de 2007, efectuadas en esa Notaria, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada SORRENTO HOLDING CORP. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11, del Código de -Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados los días 29 de octubre y 27 de diciembre de 2007, en la Notaría Undécima del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada SORRENTO HOLDING CORP., y la calificación del Poder General junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto del Poder General, otorgado a favor de los señores Ángel Polibio Sánchez Arosemena y Carlos Sánchez Aguilar, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 8 ENE-2008

AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DIECIOCHO MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE————————————————

————(18.989)————————————

POR LA CUAL la sociedad SORRENTO HOLDING CORP. otorga un Poder a favor de los señores ANGEL POLIBIO SÁNCHEZ AROSEMENA y CARLOS SÁNCHEZ AGUILAR————————————

————————Panamá, 31 de agosto de 2007————————————

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el día treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil siete (2007), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de idéntidad personal número ochociento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor EDGARDO ELOY DÍAZ, varón, mayor de edad panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de idéntidad personal número siete-ochenta y cuatro y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad SORRENTO HOLDING CORP., sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Secci´on de Micropelículas (Mercantil) a ficha dos nueve dos cero tres tres (25-033), rollo cuatro tres cinco cuatro ocho 43548), imagen uno cero nueve (109), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha Sociedad, celebrada el día dieciséis (16) de agosto de dos mil siete (2007), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicito que extendiera esta Escritura Pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de SORRENTO HOLDING CORP. otorga Poder a favor de los señores ANGEL POLIBIO SÁNCHEZ AROSEMENA, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco nueve cinco seis cero seis seis (N° 0905956066) y CARLOS SÁNCHEZ AGUILAR, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, idéntificado con la cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos tres cinco siete cinco uno seis (N° 0902357516), para quwe dichos apoderados, actuando individualmente, de acuerdo a la índole, sin limitación alguna, suscriban cualquier compromiso y realicen cualquier acto y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional ecuatroriano, y especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por para la sociedad————————————

————————————ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA————SORRENTO HOLDING CORP.,————El día de hoy, 16 de agosto de 2007, siendo las 9:00 de la mañana, se reunieron en la ciudad de Panamá, República de Panamá, previa convocatoria el efecto, con el objeto de celebrar una reunión de Junta Directiva de la sociedad, las siguientes personas: el señor Edgardo E. Díaz, en su calidad de Director y Presidente de la sociedad; la señora María Vallarino A; en su calidad de Directora y Secretaria de la sociedad, y la señora Myrna de Navarro, en su calidad de Directora y Tesorera de la sociedad————

————————————Presidió la sesión el señor Edgardo E.Diaz, y la señora María Vallarino A. actuó como Secretaria y llevó el acta de la sesión————————Acto seguido la Secretaria constató la exictencia del quórum legal y estatutario para la celebración de la reunión, declarándola el Presidente válidamente constituída y abierta la sesión, por encontrarse presentes los tres miembros que conforman la Junta Directiva.————————

————A continuación fue sometido a la consideración de la Junta Directiva el siguiente orden del día:—PUNTO UNO: resolver acerca de designar a los señores ANGEL POLIBIO SÁNCHEZ AROSEMENA, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía N° 0905956066 y CARLOS SÁNCHEZ AGUILAR, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, idéntificado con la cédula de ciudadanía N°. 0902357516, APODERADOS de la sociedad en la República del Ecuador, a fin de que éstos representen la sociedad SORRENTO HOLDING CORP., de manera individual, a través del mandato, osea del PODER, de acuerdo a la legislación de la República del Ecuador, a fin de que éstos representen a la sociedad SORRENTO HOLDING CORP., de manera individual, a travez del mandato. osea del PODER, de acuerdo a la legislación de la República del Ecuador, para la celebración en el Ecuador de todo tipo de contratos de toda índole, sin limitación alguna, suscriban cualquier compromiso y realicen cualquier acto y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional ecuatoriano, y especialmente para que puedan constestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por SORRENTO HOLDING CORP.————Puesto en consideración el único punto del orden del día, los Directore resolvieron autorizar señores ANGEL POLIBIO SÁNCHEZ AROSEMENA y CARLOS SÁNCHEZ AGUILAR, a fin de que éstos representen a la sociedad SORRETO HOLDING CORP., de manera individual, a través del mandato, osea del PODER, de acuerdo a la legislación de la República del Ecuador, para la celebración en el Ecuador de todo tipo de contratos de toda índole, sin limitación alguna, suscriban cualquier compromiso y realicen acto y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional ecuatoriano, y especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por SORRENTO HOLDING CORP.——No exictiendo ningún otro punto que tratar, se levantó la sesión y conformes firman los Directores, siendo las 9:30 de la mañana.————

————(Firmado) ilegible————(Firmado) ilegible——(Firmado) ilegible——(Firmado) ilegible——EDGARDO E.DIAZ—MARIA VALLARINO A. MYRNA DE NAVARRO

Director y Presidente—— Directora y Secretaria——Directora y Tesorera——Leída como les fue en presencia de los testigos señores SILVIA HERNANDEZ, con cédula de idéntidad personal número cuatro-setecientos dieciseis-ciento cincuenta y nueve (4-716-159) y LUIS MORALES, con cédula de identidad número cuastro-ciento cuarento y cuatro-ochocientos veintidos (4-144-822),mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.—

————Ésta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIECIOCHO MIL NOVESCIENTOSOCHENTA Y NUEVE——— (18.989)————(Firmados) EDGARDO ELOY DIAZ—SILVIA HERNÁNDEZ—LUIS MORALES——DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá——Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Pasnamá, República de Panamá, el día treinta y uno (31) del mes de agosto de dos mil siete (2007)————————

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA PÚBLICA QUINTA DEL CIRCUITO

06 SEP. 2007